

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha: 20/03/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2019 00090</b>	Ordinario	MARTHA DIGNORA - MUNERA TAFUR	PRODUCTORA COLOMBIANA DE EXTINTORES S.A.S	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion El despacho tiene por no contestada la demanda y señala el diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual.-	19/03/2024	
20001 31 05 003 <b>2019 00334</b>	Ordinario	NEIL ENRIQUE CANTILLO MAESTRE	GOLD RH S.A.S.	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2020 00140</b>	Ordinario	CLARA INES ARAUJO CASTILLO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2020 00145</b>	Ordinario	LUIS ANTONIO DIAZ BLANCO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2021 00211</b>	Ordinario	ABDO BARRERA MEJIA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2022 00079</b>	Ordinario	EUCLIDES FERNANDO ANGULO PALACIO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2022 00225</b>	Ordinario	HERALDO SEGUNDO SANCHEZ ALVARES	DISTRIBUIDORA CRCIUNION LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho fija el día cuatro (04) de junio de 2024 a las 9:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual.-	19/03/2024	
20001 31 05 003 <b>2022 00246</b>	Ordinario	EDUAR ENRIQUE AMAYA LIÑAN	CORFEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia fíjese el día 5 de junio de 2024 a las 09:00 am, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2022 00250</b>	Ordinario	VICTOR JULIO MARTINEZ	CLINICA INTEGRAL CENTER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia fíjese el día 3 de junio de 2024 a las 09:00 am, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2022 00266</b>	Ordinario	RICARDO DAVID PERTUZ MERCADO	COLPENSIONES Y OTROS	Auto de Tramite REQUERIR a la demandante para que realice el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada COLFONDOS SA atendiendo lo mencionado en esta providencia	19/03/2024	1
20001 31 05 003 <b>2022 00281</b>	Ordinario	AYENDRI DEL CARMEN CHIRINOS GUTIERREZ	YESIKA ZUGEY TOBACIA AGUDELO	Auto de Tramite REQUERIR a la demandante para que realice el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del C.G.P atendiendo lo mencionado en esta providencia	19/03/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/03/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO  
SECRETARIO



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Martha Dignora Munera Tafur

Demandado: Productora Colombiana De Extintores S.A.S

Radicación: 20001-31-05-03-2019-00090-00

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada la presente demanda, se observa que la contestación fue inadmitida a través de auto de fecha dos de agosto de 2021, sin que se evidencie escrito de subsanación hasta la fecha, por tanto, es pertinente tener la demanda por no contestada. En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada PRODUCTORA COLOMBIANA DE EXTINTORES S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Neil Enrique Cantillo Maestre  
Demandado: GOLD RH S.A.S.  
Rad. 20-001-31-05-003-2019-00334-00.

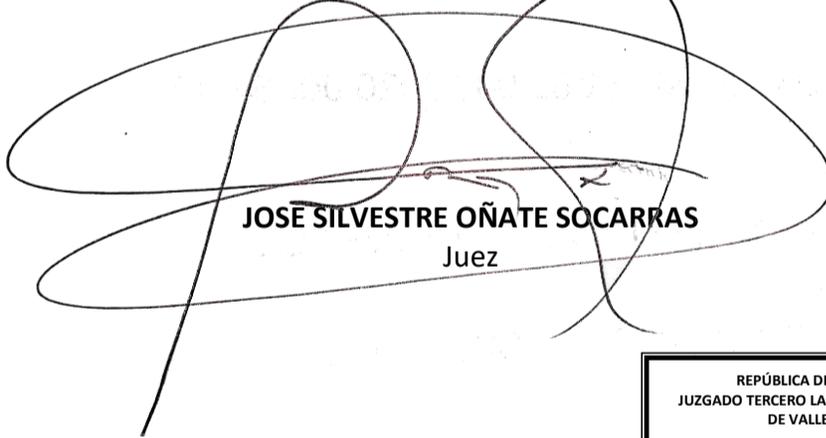
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 18 de diciembre de 2023, resolvió modificar la providencia de fecha 18 de octubre de 2023 proferida por este juzgado. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro**  
**(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada la suma de \$4.243.530 equivalente al 7% de las pretensiones reconocidas e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Clara Inés Araujo Castillo  
Demandado: Porvenir SA Y Otro  
Rad. 20-001-31-05-003-2020-00140-00.

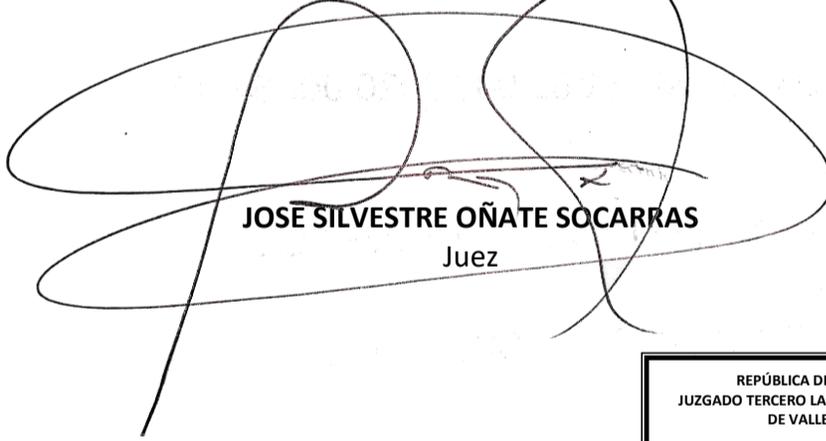
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 26 de junio de 2023, resolvió modificar la providencia de fecha 6 de junio de 2022 proferida por este juzgado. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro**  
**(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR SA la suma de 1 SMLMV e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Luis Antonio Diaz Blanco  
Demandado: Porvenir SA Y Otro  
Rad. 20-001-31-05-003-2020-00145-00.

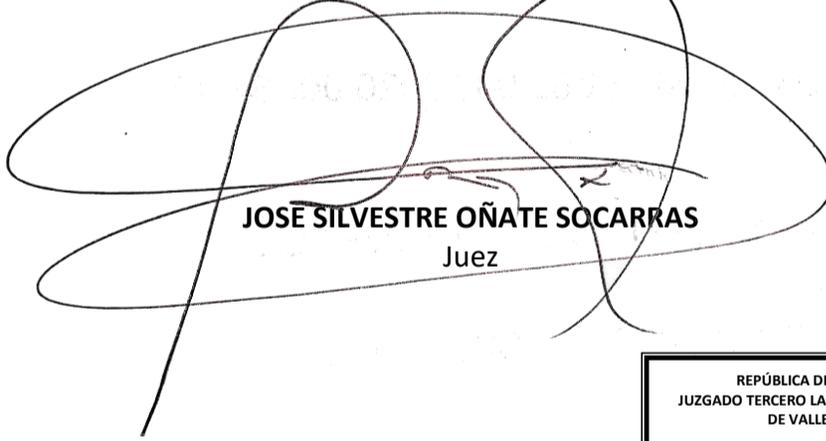
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 14 de agosto de 2023, resolvió modificar la providencia de fecha 3 de mayo de 2022 proferida por este juzgado. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro**  
**(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia a cargo de cada una de las demandadas PROTECCION SA, COLFONDOS SA y PORVENIR SA la suma de 1 SMLMV e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Abdo Barrera Mejía  
Demandado: Colpensiones  
Rad. 20-001-31-05-003-2021-00211-00.

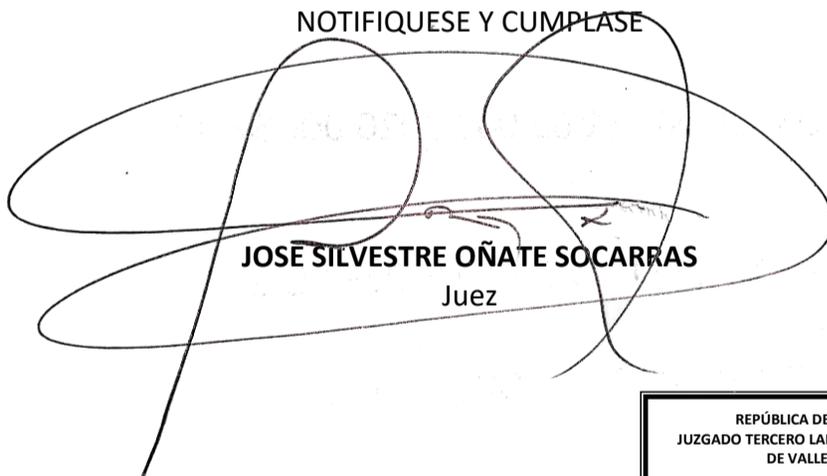
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 25 de agosto de 2023, resolvió confirmar la providencia de fecha 23 de mayo de 2023 proferida por este juzgado. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro**  
**(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la demandada la suma de 2 SMLMV e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Euclides Fernando Angulo Palacio  
Demandado: Colpensiones Y Otro  
Rad. 20-001-31-05-003-2022-00079-00.

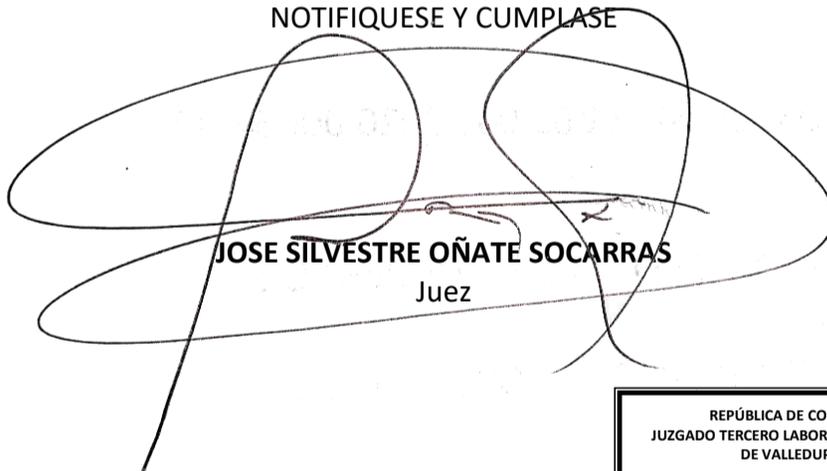
Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL mediante providencia 2 de agosto de 2023, resolvió modificar la providencia de fecha 21 de marzo de 2023 proferida por este juzgado. Sírvase proveer.

Lorena M. González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro**  
**(2024)**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Fíjense como agencias en derecho de primera instancia a cargo de cada una de las demandadas PROTECCION SA y PORVENIR SA la suma de 1 SMLMV e inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Heraldo Segundo Sánchez Álvarez

Demandado: Distribuidora CRECIUNION LTDA

Radicación. 20 001 31 05 003 2022 00225 00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**

**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro  
(2024)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día cuatro (04) de junio de 2024 a las 9:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Eduar Enrique Amaya Liñan  
Demandado: CORFEDUPAR  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00246-00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado  
Secretaria.

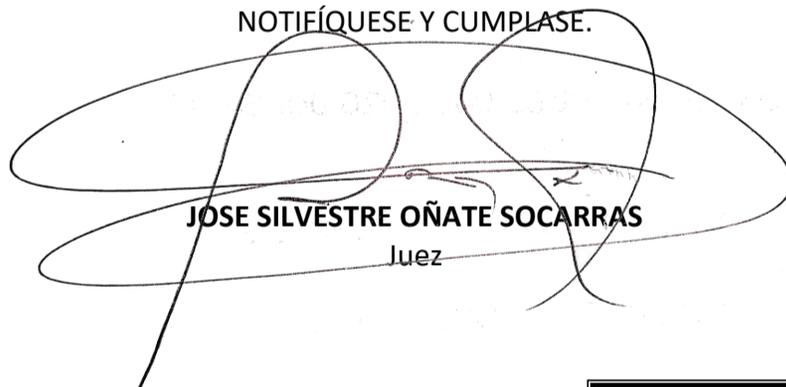
**AUTO:**

**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 5 de junio de 2024 a las 09:00 am, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Víctor Julio Martínez  
Demandado: ING Clinical Center SAS  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00250-00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

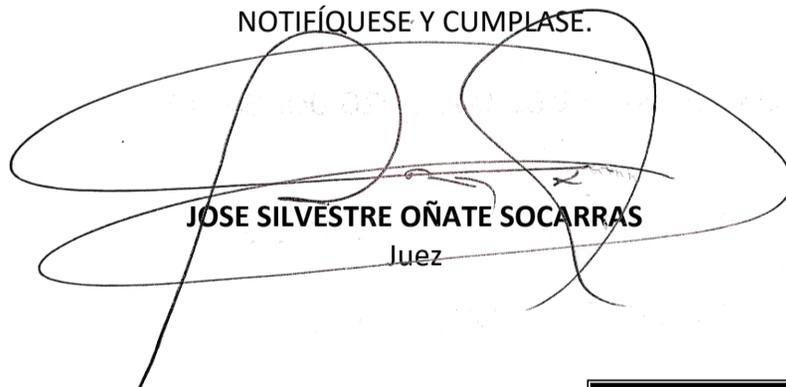
Lorena González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**  
**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el día 3 de junio de 2024 a las 09:00 am, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Ricardo David Pertuz Mercado  
Demandado: Colpensiones Y Otros  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00266 -00

Nota secretarial: al despacho del señor juez informando que aún no se han notificado todos los demandados. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado  
Secretaria

**AUTO:**

**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro  
(2024)**

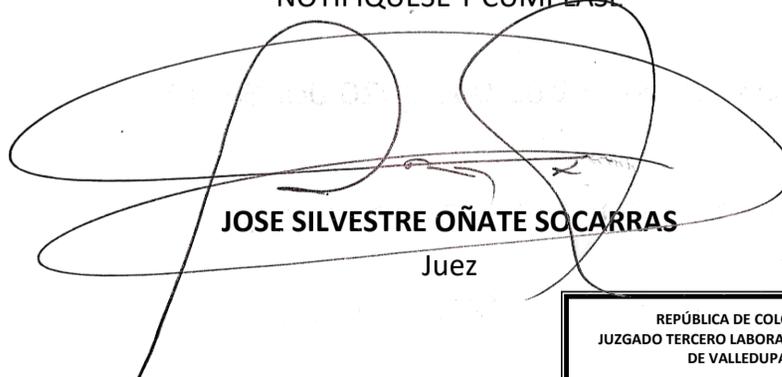
Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 3 de noviembre de 2022 fue admitida la demanda ordinaria laboral de la referencia promovida por el señor Ricardo David Pertuz Mercado en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y de COLFONDOS SA, auto además donde fue ordenada la notificación personal de la demandada a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no se ha efectuado la notificación personal de la demandada COLFONDOS SA tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, proceda a efectuar los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada COLFONDOS SA, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del C.G.P; y así mismo, para que allegue a esta sede judicial constancia de realización de las mismas diligencias. Para el efecto concédase el término de 30 días, so pena de archivo conforme el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que realice el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada COLFONDOS SA atendiendo lo mencionado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, marzo 19 de 2024.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Ayendri Del Carmen Chirinos Gutiérrez

Demandado: Yesika Zugey Tobacia Agudelo

Radicación. 20 001 31 05 003 2022 00281 00

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita se continúe con el trámite procesal. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado

Secretario.

**AUTO:**

**Valledupar, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro  
(2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante en cumplimiento de lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda el pasado 5 de diciembre de 2022 remitió la notificación personal de esa providencia a la demandada a través de la dirección física ubicada en la calle 18E bis No. 34A bis torre 3 apartamento 204 del conjunto cerrado Don José de esta ciudad; no obstante, en esta oportunidad encuentra el despacho que si bien es cierto esa dirección fue la indicada por la parte demandante con la presentación de la demanda, no es menos cierto que esa notificación no se encuentra acorde con lo establecido en el inciso cuarto del numeral tercero del artículo 291 del CGP que dispone lo que seguidamente se transcribe:

*“... la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”*

En el presente asunto se observa a folio 8 del expediente digital la diligencia de notificación personal efectuada por la parte demandante a la demandada, sin embargo, encuentra el despacho que si bien es cierto la misma fue recibida en debida forma en la dirección indicada con la presentación de la demanda, no es menos cierto que se desconoce por esta sede judicial cuales fueron los documentos cotejados con el aviso de notificación, pues los arrojados al proceso no dan cuenta de ello incumpléndose de esa manera con lo señalado en la norma antes descrita.

Por tanto, en aras de evitar futuras nulidades se hace necesario requerir a la parte demandante para que, proceda a efectuar los trámites de notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del C.G.P

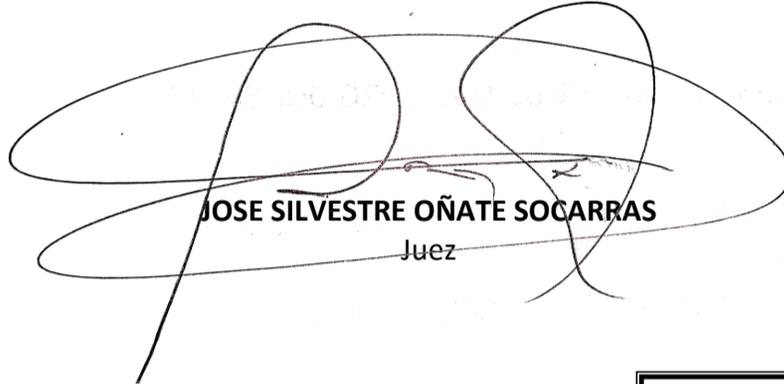
En consecuencia, se resuelve:



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

PRIMERO: REQUERIR a la demandante para que realice el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del C.G.P atendiendo lo mencionado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 034 el día 20/03/2024

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria